

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Financiamiento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 15 de la Ley de Planeación

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 25 SEP 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0201/09/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/

007222

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MINERA TIZAPA, S.A. DE C.V.
COMUNIDAD TIZAPA
NO APLICA
CP. 51160, ZACAZONAPAN, MEXICO
TEL. (871) 299 2530 FAX (871) 299 2532
CORREO ELECTRONICO: luis-enrique_ramirez@penoles.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

MTI920514587

VIGENCIA INICIAL

25 SEP 2015

VIGENCIA FINAL

30/06/2016

NOMBRE COMERCIAL

BIOXIDO DE AZUFRE / ANHIDRIDO SULFUROSO / DIOXIDO DE AZUFRE / SO2

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

BIOXIDO DE AZUFRE

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

7446-09-5

ESTADO FÍSICO

GAS

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

100

CANTIDAD

4,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

4,000,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

2811.29.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

OXIDACION DE CIANURO EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE CONCENTRADOS MINERALES.

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO
CAN USA

PAIS DE PROCEDENCIA

USA CAN

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEON
MATAMOROS, TAMAULIPAS
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0014719

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1001

CMJ/JMLA/JRF/SBJ

C.c.p.e Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Valery Madro Mabama.- Coordinadora de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Rasendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.